

## **RESOLUCIÓN DEL EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS DE PERSONAL LABORAL CON CARGO A CAPITULO VI DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

El Vigente Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía establece en su artículo tercero el ámbito personal del mismo, limitándolo a todo el personal que se encuentre vinculado mediante relación jurídico-laboral formalizada por el Rector o, en virtud de delegación de éste, por el Gerente, y que perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los Presupuestos. Por este motivo, el personal que se contrate con cargo a proyectos de investigación consignados en el Capítulo VI del Presupuesto de la Universidad de Cádiz puede considerarse que está fuera del ámbito de aplicación del mencionado Convenio Colectivo.

No obstante lo anterior, independientemente del capítulo presupuestario donde se consignen los gastos producidos por la contratación y de si el trabajador contratado está incluido o no en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, es necesario guardar unas normas mínimas en la contratación de estas personas que garanticen la objetividad y la igualdad en el proceso de selección.

Por todo ello, se comunica que en aquellos casos en que deba contratarse personal con cargo al Capítulo VI y no sea procedente, dada la especificidad de las tareas a realizar, la selección de los trabajadores mediante convocatoria pública, el responsable de dicha contratación deberá justificar previamente a su propuesta la necesidad de realizar el contrato directamente, siendo preciso, además, el informe previo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 3 de junio de 1997

EL RECTOR,

Fdo.: Guillermo Martínez Massanet